

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial**

AGENDA N° 02-2023

SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Agenda:	02-2023
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Lugar:	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)
Fecha	03 de febrero 2023 Inicio: 15 horas Final: 16:45

II. PARTICIPANTES

INTEGRANTES	ASISTENCIA
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olasso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i> <i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i> <i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i> <i>Presente</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i> <i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i> <i>Ausente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Sandra Pizarro Gutiérrez</i>	<i>Ausente</i>
<i>Proyecto Estratégico Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:</i> <i>Sr. Steven Picado Gamboa, Líder de Proyecto</i>	<i>Presente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Angie Calderón Chaves</i> <i>Suplente: Patricia Rivera Sandoval</i>	<i>Presente</i> <i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i> <i>Suplente: Saúl Araya Matarrita, Fiscal Adjunto Indígena</i> <i>Sra. Rebeca Ruiz Sandí</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Presente</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo</i> <i>Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén</i> <i>Suplente: Sr. Roberto Montero García</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López</i> <i>Suplente: Michael Soto Rojas</i> <i>Sr. Pedro Arce González</i> <i>Sr. Allan Eduardo Moya Castro</i> <i>Sra. Yorlenny Ferreto Solano</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente</i> <i>Presente</i> <i>Presente</i> <i>Ausente con justificación</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<i>Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Dirección de Planificación: Sra. Nacira Valverde Bermúdez Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector</i>	<i>Ausente Ausente con justificación</i>
<i>Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal Sra. Alejandra Jeréz Soto Sra. Jeannette Durán Alemán</i>	<i>Ausente Presente Presente Ausente</i>
<i>Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos Alvaro Barboza Escobar Catalina Espinoza Sáenz</i>	<i>Ausente Presente Presente Presente</i>
<i>Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado</i>	<i>Ausente por incapacidad Presente</i>
<i>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional: Sr. Hugo Vega Castro Suplente: Stephannie Phillips Asch</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero Suplente: Débora Rivera Romero</i>	<i>Presente Ausente</i>
<i>Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo Sr. Juan Carlos Brenes Azofeifa</i>	<i>Ausente Ausente Presente</i>
<i>Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez Suplente: Karla Leiva Canales</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Auditoría Judicial (Función Asesora): Sr. Roberth García González Suplente: Sr. Jeremy Eduarte Alemán</i>	<i>Ausente Ausente</i>
<i>Defensoría de los Habitantes de la República: Sra. Marjorie Herrera Población Indígena: Sr. Alí García</i>	<i>Ausente Presente</i>

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-01-2023 de la sesión ordinaria del 20 de enero de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las personas integrantes el día 20 de ese mes y año para que en el plazo de tres días remitieran las observaciones que tuvieran. No se enviaron observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta SAJPI-01-2023.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

IV. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS

ARTÍCULO II

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 743-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 02-2023 celebrada el 12 de enero del 2023, artículo XXVI, que literalmente dice: “Se acordó: *Tener por conocida la copia del informe N° 1670-94-IAC-SAEE-2022 del 20 de diciembre de 2022, suscrito por el licenciado Robert García González, Auditor Judicial, en el que remite el “referente al estudio “Evaluación sobre el seguimiento de las acciones emprendidas por el Poder Judicial en materia de acceso a la justicia de pueblos indígenas, relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense” en consecuencia acoger las recomendaciones emanadas de dicho informe, que se detallan a continuación: **A los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:** a.) Definir por escrito un plan de acción que contenga los responsables específicos designados y demás variables, con el propósito de asegurar la aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y así facilitar el monitoreo de su avance. (según punto 3 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses. b.) Establecer por escrito, como parte del sistema de control interno, el proceso de seguimiento a las directrices internas asociadas a la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de asegurar su cumplimiento, identificar desviaciones y tomar decisiones. (según puntos 4 y, 4.2 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses. c.) Comunicar el plan de acción y su proceso de seguimiento a las diferentes instancias del Poder Judicial responsables de cumplir con la Medida Cautelar N°321-12 (según recomendaciones 5.1 y 5.2 de este informe), con el fin de que estas tengan conocimiento de lo esperado de cada una y enfoquen sus esfuerzos al acatamiento de las acciones. (según punto 3 y 4 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses. d.) Solicitar a la Comisión de Acceso a la Justicia gestionar lo correspondiente para que la Unidad de Acceso a la Justicia, brinde apoyo a la Sub-Comisión de pueblos indígenas, en las labores administrativas relacionadas con el seguimiento para el acatamiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el propósito de operativizar las regulaciones, ejecutar las actividades para visibilizar de manera estructurada los resultados, liberando tiempo a la figura de Coordinadora de la Subcomisión para liderar y atender los temas asignados a su cargo a nivel de dirección. (según punto 4 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 2 meses. e.) Proponer al Consejo Superior los lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular N° 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI, con el fin de que este órgano colegiado tome decisiones respecto a la debilidad detectada por la Oficina de Control Interno, en su informe N° 277-CI-2022 de fecha 07 de abril del 2022. (según punto 4.3 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 2 meses. Al respecto la citada Subcomisión dentro de este plazo, deberá de rendir un informe a este Consejo Superior. f.) Diseñar, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, una estrategia para conocer periódicamente el estado de las causas asociadas con el conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri de Salitre y Térraba, así como las limitaciones para su pronta resolución, con el fin de revelar los esfuerzos institucionales para el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense. (según punto 4.1 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 5 meses. g.) Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Tecnología de Información y Comunicaciones, la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión. (según punto 4.1 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 6 meses. **A la Jefatura de la Oficina de Control Interno: a.)** Ajustar el diseño de la Circular N° 106-2021 denominada “Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados con la población Indígena, a través de la utilización oportuna de actividades de control”, con el fin de asegurar que sea fácilmente comprensible y asimilada en las estructuras operativas de cada área designada, para así procurar su adecuada implementación. (según punto 2 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses. **b.)** Establecer por escrito lineamientos para la revisión selectiva y periódica de los Sistemas Específicos de Valoración del Riesgo (SEVRI) de las oficinas que tramiten expedientes donde intervienen como parte personas indígenas, con el fin de verificar la incorporación de riesgos relativos a esa población. (según punto 4.3 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses. **A la jefatura de la Contraloría de Servicios: a.)** Definir por escrito las actividades de control interno a implementar para velar por el cumplimiento de las reglas prácticas, con el propósito de acatar adecuadamente la responsabilidad designada en la Circular N° 183-2021 sobre las “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas”. (según punto 4 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses. La Auditoría tomará nota para lo que corresponda.”



743-2023.docx

En relación con ese tema, la Subcomisión en el Acta 14-22 celebrada el 2 de diciembre de 2022, artículo II, conoció el Informe de la Auditoría Judicial 1510-81-IAC-SAEE-2022, cuyas recomendaciones fueron aprobadas con las aclaraciones indicadas en la sesión.



1510-81-IAC-SAEE-2
022-Convocatoria a a

Los acuerdos tomados por la Subcomisión en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial son las siguientes:

RECOMENDACIONES Informe 1510-81-IAC-SAEE-2022	ACUERDOS ACTA 14-22, Artículo II
	1. En atención a las recomendaciones de la Auditoría Judicial emitidas en el Informe 1510-81-IAC-SAEE-2022.
5.1. Definir por escrito un plan de acción que contenga los responsables específicos designados y demás variables, con el propósito de asegurar la aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos	2. De acuerdo a la recomendación 5.1 se acuerda que, con el propósito de construir un plan de acción que contenga las oficinas responsables específicas designadas y demás variables, a fin de asegurar la aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y así facilitar el monitoreo de su avance, se dispone a solicitar al Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública y las

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<p><i>Humanos y así facilitar el monitorear de su avance. (según punto 3 de los resultados).</i></p>	<p><i>Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Escuela Judicial, Contraloría de Servicios, Inspección Judicial, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, entre otras, informen puntualmente las acciones que desde sus competencias realizan y que dan cumplimiento a esas medidas y además, las acciones esperadas para el acatamiento de esas acciones; lo anterior, en el plazo de 10 días. En el caso de la Judicatura, quien se ocupe de remitir lo solicitado será el CACMFJ en atención a sus funciones. Las respuestas deben enviarlas a la Unidad de Acceso a la Justicia para que ésta las sistematice y construya una propuesta de plan de acción que sea analizada y aprobada por la Subcomisión; lo anterior, en el plazo 10 días después de la remisión de los informes solicitados.</i></p>
<p>5.2. <i>Establecer por escrito, como parte del sistema de control interno, el proceso de seguimiento a las directrices internas asociadas a la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de asegurar su cumplimiento, identificar desviaciones y tomar decisiones. (según puntos 4 y, 4.2 de los resultados).</i></p>	<p>3. <i>De acuerdo a la recomendación 5.2 se acuerda que, solicitar al Consejo Superior instruya a las oficinas del Poder Judicial de todos los ámbitos para que en el PAO 2023 -mediante un proceso de actualización- y en la propuesta de construcción del PAO 2024, se incluyan variables, por escrito, como parte del sistema de control interno, del proceso de seguimiento a las directrices internas asociadas a la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de asegurar su cumplimiento, identificar desviaciones y tomar decisiones; de igual forma, su incorporación en el SEVRI. La Unidad de Acceso a la Justicia se ocupará del seguimiento como oficina operativa de la Comisión de Acceso a la Justicia y de las Subcomisiones que le dan soporte.</i></p>
<p>5.3. <i>Comunicar el plan de acción y su proceso de seguimiento a las diferentes instancias del Poder Judicial responsables de cumplir con la Medida Cautelar N°321-12 (según recomendaciones 5.1 y 5.2 de este informe), con el fin de que estas tengan conocimiento de lo esperado de cada una y enfoquen sus esfuerzos al acatamiento de las acciones. (según punto 3 y 4 de los resultados).</i></p>	<p>4. <i>De acuerdo con la recomendación 5.3 se acuerda que, una vez esté construido el Plan de Acción y aprobado por la Subcomisión, para el proceso de seguimiento, la Unidad de Acceso a la Justicia, lo comunique a las diferentes instancias del Poder Judicial responsables de cumplir con la Medida Cautelar N°321-12 (según recomendaciones 5.1 y 5.2 de este informe), con el fin de que tengan conocimiento de lo esperado de cada una y enfoquen sus esfuerzos al acatamiento de las acciones.</i></p>
<p>5.4. <i>Girar instrucciones a la Oficina de Acceso a la Justicia para que, brinde apoyo a la Sub-Comisión de acceso a la justicia de pueblos indígenas, en las labores administrativas relacionadas con el seguimiento para el acatamiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la</i></p>	<p>5. <i>De acuerdo a la recomendación 5.4 se acuerda que, solicitar a la Comisión de Acceso a la Justicia que, en el plazo de 10 días, gire instrucciones a la Unidad de Acceso a la Justicia para que, brinde apoyo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en las labores administrativas relacionadas con el seguimiento para el acatamiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado</i></p>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<p><i>Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el propósito de operativizar las regulaciones, ejecutar las actividades para visibilizar de manera estructurada los resultados, liberando tiempo a la figura de Coordinadora de la Subcomisión para liderar y atender los temas asignados a su cargo a nivel de dirección. (según punto 4 de los resultados).</i></p>	<p><i>Costarricense, con el propósito de operativizar las regulaciones y ejecutar las actividades para visibilizar de manera estructurada los resultados.</i></p>
<p>5.5. <i>Proponer al Consejo Superior los lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular N° 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI, con el fin de que este órgano colegiado tome decisiones respecto a la debilidad detectada por la Oficina de Control Interno, en su informe N° 277-CI-2022 de fecha 07 de abril del 2022. (según punto 4.3 de los resultados).</i></p>	<p>6. <i>De acuerdo a la recomendación 5.5 se acuerda que, solicitar al CACMFJ que, en coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia, remita una propuesta a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, que contenga los lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular N° 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI, con el fin de que este órgano colegiado tome decisiones respecto a la debilidad detectada por la Oficina de Control Interno, en su informe N° 277-CI-2022 de fecha 07 de abril del 2022. (según punto 4.3 de los resultados); lo anterior, en el plazo de 10 días. En la propuesta deben considerar los diferentes requerimientos de las distintas Jurisdicciones que atienden procesos vinculados con pueblos indígenas de Bribri de Salitre y de Térraba, y sus cosmovisiones, para lo cual deben coordinar, además, con las Comisiones Jurisdiccionales, atendiendo el plazo conferido.</i></p>
<p>5.6. <i>Diseñar una estrategia para conocer periódicamente el estado de las causas asociadas con el conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri de Salitre y Térraba, así como las limitaciones para su pronta resolución, con el fin de revelar los esfuerzos institucionales para el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense. (según punto 4.1 de los resultados).</i></p>	<p>7. <i>De acuerdo a la recomendación 5.6 se acuerda solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia elabore una propuesta de estrategia para conocer periódicamente el estado de las causas asociadas con el conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri de Salitre y Térraba, así como las limitaciones para su pronta resolución, con el fin de revelar los esfuerzos institucionales para el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense. En la propuesta de estrategia deberá contemplarse, entre otras cosas, que esa Unidad informe a la Subcomisión de Acceso a la Justicia, de manera bimensual, el nivel de avance de las causas asociadas a los pueblos beneficiarios de las medidas. Lo anterior, en el plazo de 10 días.</i></p>
<p>5.7. <i>Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cuartelar</i></p>	<p>8. <i>De acuerdo a la recomendación 5.7 se acuerda solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia la elaboración de una propuesta para que, por medio de los sistemas judiciales ya existentes se determine la trazabilidad de la información sobre la temática</i></p>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<p><i>N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión. (según punto 4.1 de los resultados).</i></p>	<p><i>indígena en especial a la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión, la cual se insta remita en el plazo de 10 días. Lo anterior, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de la Información.</i></p>
	<p>9. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Auditoría Judicial, la Comisión de Acceso a la Justicia, al Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública y las Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Escuela Judicial, Contraloría de Servicios, Inspección Judicial, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, Unidad de Acceso a la Justicia y al señor Steven Picado Gamboa en la condición de Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”</p>

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el 3 de febrero de 2023 la siguiente propuesta de plantilla de Plan de Acción para el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial:



Plantilla Plan de Acción.xlsx

Informa la señora Angie Calderón que la Unidad de Acceso a la Justicia comunicó ya el acuerdo que tomó sobre este tema la Comisión de Acceso a la Justicia mediante el Oficio CACC-118-2023.

Se acordó: **1.** Tener por conocido el Oficio 743-2023 enviado por la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 02-2023 celebrada el 12 de enero del 2023, artículo XXVI, donde se conoció el Informe N° 1670-94-IAC-SAEE-2022 del 20 de diciembre de 2022, suscrito por la Auditoría Judicial. **2.** Tener por conocida la propuesta de Plan de Acción elaborada por la Unidad de Acceso a la Justicia en seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial, la cual se traslada para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que, en representación de los ámbitos institucionales donde laboran, remitan las observaciones y sugerencias que pudieren tener sobre la propuesta, en el plazo de 10 días. De no recibirse observaciones, se tendrá por aprobada la propuesta para iniciar con la ejecución del seguimiento; de lo contrario, las sugerencias que se remitan serán conocidas en la siguiente sesión o en una sesión extraordinaria, a fin de cumplir con los plazos dispuestos en las recomendaciones de la Auditoría Judicial. **3.** Los avances en el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial emitidas en el Oficio 1670-94-IAC-SAEE-2022 serán registradas por la Unidad de Acceso a la Justicia en el sistema automatizado. Los comunicados oficiales de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para el cumplimiento de estas recomendaciones deben ser enviados al correo oficial de la Unidad de Acceso a la Justicia accesojusticia@poder-judicial.go.cr. **4.** Estar a la espera de la remisión de la información solicitada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia en

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

sesión en el Acta 14-22 celebrada el 2 de diciembre de 2022, artículo II, en relación con el seguimiento de las recomendaciones del Informe de la Auditoría Judicial 1510-81-IAC-SAEE-2022 y disponer la incorporación de los avances en el sistema automatizado de esa Auditoría. **5.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las Direcciones del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, así como al CACMFJ, Dirección de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Tecnología de la Información y Comunicación, Escuela Judicial, Control Interno, Comisiones Jurisdiccionales, Inspección Judicial y Auditoría Judicial, así como a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Comisión de Acceso a la Justicia y a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO III

La Unidad de Acceso a la Justicia comunicó a la Oficina de Control Interno el acuerdo tomado en la sesión de 20 de enero de 2023, artículo II, por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, en atención a las recomendaciones de la Auditoría Judicial a esa Oficina, para que en la sesión de febrero expusieran acerca del seguimiento que están dando.



Oficio No.

CACC-101-2023 Cont N°542-CI-2022.docx



Oficio

A efecto de exponer sobre el informe de la Oficina de Control Interno se apersona el señor Juan Carlos Brenes Azofeifa.

Se acordó: **1.** Tener por conocido el Oficio CACC-101-2023 en el que la Unidad de Acceso a la Justicia hizo de conocimiento de la Oficina de Control Interno el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia en sesión del 20 de enero de 2023, artículo II, el que se solicita exponer el informe presentado. **2.** Tener por expuesto el Informe 542-CI-2022 de parte del señor Juan Carlos Brenes Azofeifa de la Oficina de Control Interno. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO IV

El 31 de enero de 2023 la Escuela Judicial remitió el Oficio EJ-ACAD-EV-007-2023:

De: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 19:39

Para: Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Auditoría Judicial <auditoria@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Control Interno <controlinterno@Poder-Judicial.go.cr>; Hugo Hernández Alfaro <hhernandez@Poder-Judicial.go.cr>; Indira Alfaro Castillo <ialfaro@Poder-Judicial.go.cr>; Magdalena Aguilar Alvarez <maguilara@Poder-Judicial.go.cr>; Alvaro Barboza Escobar <abarbozae@poder-judicial.go.cr>; Valery Fabiola Mora Ceciliano <vmorace@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Avances y acciones por ejecutar en evaluación de la capacitación para el cumplimiento de la circular 0188-19 y del documento Controles Mínimos asociados a Indígenas.

Estimadas y estimados:

Les adjunto los avances y las acciones por ejecutar con respecto a la evaluación de las capacitaciones, referentes al cumplimiento de la circular 0188-19 de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, y del documento de Controles Mínimos asociados a Indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Quedo a sus órdenes para mayor detalle según estimen pertinente.

Saludos cordiales,

Catalina Espinoza Sáenz
Evaluadora de Programas de Capacitación
Gestora de Capacitación Tel (506)2267-1615

Ext: 041615



Escuela Judicial
"Lic. Édgar Cervantes Villalta"

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comuníquese la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"



EJ-ACAD-EV-007-20
23.Avances circular 01

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio EJ-ACAD-EV-007-2023 enviado por la Escuela Judicial el 31 de enero de 2023 donde informa sobre los avances y las acciones por ejecutar con respecto a la evaluación de las capacitaciones, referentes al cumplimiento de la circular 0188-19 de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, y del documento de Controles Mínimos asociados a Indígenas. 2. Hacer de conocimiento de la Unidad de Acceso a la Justicia para lo de sus competencias en relación con la sistematización de la información y alimentación en el sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial. 3. Estar a la espera del informe pendiente de la Escuela Judicial conforme a los oficios vinculados con la sesión del 21 de diciembre, artículos II y XVIII. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Justicia y a la Escuela Judicial.

ARTÍCULO V

El 26 de enero de 2023 el Organismo de Investigación Judicial remitió el Oficio 028-OPO-2023:

De: Rosibel Brenes Reyes <rchavarrar@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 09:33

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Omar Brenes Campos <obrenesc@Poder-Judicial.go.cr>; Rodolfo Arce Hernández <rarceh@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Humberto Herrera Solís <cherrerass@Poder-Judicial.go.cr>; Randall Zúñiga López <rzunigal@Poder-Judicial.go.cr>; Steven Picado Gamboa <spicado@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio N° 028-OPO-2023

Importancia: Alta

Buen Día:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Con indicaciones del Lic. Omar Brenes Campos, jefe a.í. de la Oficina de Planes y Operaciones, se adjunta oficio N° 028-OPO-2023, para su respectivo trámite.

Muchas Gracias



Nuestra Misión: Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica.

Nuestra Visión: Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

Nuestros Valores: Mística, objetividad, disciplina, efectividad, lealtad, excelencia, honradez.



028-OPO-2023
Seguimiento medidas

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 028-OPO-2023 de 26 de enero de 2023 por Omar Brenes Campos, jefe a.í. de la Oficina de Planes y Operaciones donde se hace de conocimiento las labores realizadas durante el IV Trimestre del año 2022, por las distintas áreas de Organismo de Investigación Judicial, en seguimiento a las medidas cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado y de la Circular 188-19, de acuerdo con los 20 ejes recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia. 2. Hacer de conocimiento de la Unidad de Acceso a la Justicia para lo de sus competencias en relación con la sistematización de la información y alimentación en el sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Justicia y al Organismo de Investigación Judicial.

ARTÍCULO VI

El 23 de enero de 2023 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio 476-23 donde informa el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XLIV, donde se dispuso: "**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el informe 1182-PLA-MI-(NPL)-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con el criterio de la Dirección de Planificación respecto a la factibilidad de replicar el modelo de traducción del Circuito Judicial de Turrialba en los demás circuitos judiciales del país. 2.) Rechazar las recomendaciones emitidas en el citado informe, en consecuencia, se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 70-2022 celebrada el 18 de agosto de 2022, artículo XXIII; respetando los cronogramas ya establecidos con los diferentes órganos técnicos y los recursos con lo que cuentan. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la Comisión de Acceso a la Justicia, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Tecnología de la Información, la Dirección Ejecutiva,

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

la Contraloría de Servicios de San José, la Auditoría Judicial y la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”



476-23.docx

Informa al señor Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo sobre algunas de las acciones realizadas con el avance en el acuerdo tomado por el Consejo Superior.

La señora Cheryl Bolaños de la Dirección de Gestión Humana plantea algunas inquietudes en relación con la implementación de la resolución de la Sala Constitucional acerca de las notificaciones que deben hacerse a las personas indígenas en sus propios idiomas.

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 476-23 enviado por la Secretaría General de la Corte el 23 de enero de 2023, donde informa el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XLIV, en el que se conoció el Informe 1182-PLA-MI-(NPL)-2022 de la Dirección de Planificación, respecto a la factibilidad de replicar el modelo de traducción del Circuito Judicial de Turrialba en los demás circuitos judiciales del país; se rechazan las recomendaciones emitidas en el citado informe por la Dirección de Planificación, y se dispone mantener lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 70-2022 celebrada el 18 de agosto de 2022, artículo XXIII; respetando los cronogramas ya establecidos con los diferentes órganos técnicos y los recursos con lo que cuentan. Por lo que se deberá coordinar y ajustar con la Dirección de Planificación las prioridades y despachos que ellos van abordando durante el 2023 de acuerdo con sus proyectos y abordajes programados, ya que es necesario revisar las cargas de trabajo de los diferentes despachos judiciales de las zonas de interés.

ARTÍCULO VII

La Coordinadora de la Lucha Sur Sur remitió el siguiente comunicado:

De: Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 15:47

Para: ricardo.sossa@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; Correspondencia Defensoría <correspondencia@dhr.go.cr>; Secretaría Defensa Pública I Circuito Judicial <defensapublica@Poder-Judicial.go.cr>; dgv-conai@hotmail.com; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría - Fiscalía General - Marianela Chinchilla Quirós-Autorizada <secre-fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; aupegui@ohchr.org; tavoreamuno72@gmail.com; asociacionchinakicha@gmail.com; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil, Laboral Familia de Buenos Aires <bai-juzcivil@Poder-Judicial.go.cr>; codiawdayedi@gmail.com; consejoirirasatkok@gmail.com; Byron Reyes <barozz100@gmail.com>; Roberth Morales <roberthmv1974@gmail.com>; dorisrios78@gmail.com; gonzalez-gomez@unfpa.org; sofia.guillen.diputada@gmail.com; ivan.orocho@asamblea.go.cr; acodehucostarica@gmail.com

Asunto: Desalojo judicial en China Kichá

Señores

Poder Ejecutivo

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Poder Legislativo

Poder Judicial

República de Costa Rica

Reciban un cordial saludo de parte de la Coordinadora de Lucha Sur Sur.

En adjuntos enviamos con mucha preocupación, un comunicado público en el que denunciarnos la orden de desalojo judicial que emitió el Juzgado Laboral, Civil, Familia (Materia Agraria) de Buenos Aires de Puntarenas, contra familias del Pueblo Cabécar de China Kichá y la resolución que fue impugnada en tiempo y forma.

Agradeciendo su atención;

Gustavo Oreamuno Vignet.

Defensor de Derechos Humanos.

Vocero. Coordinadora de Lucha Sur Sur.

Se acordó: **1.** Se tiene por conocido el comunicado electrónico enviado el 20 de enero de 2023 por la Coordinadora de la Lucha Sur Sur en el que se indica se denuncia una orden de desalojo judicial emitida por el Juzgado Laboral, Civil, Familia (Materia Agraria) de Buenos Aires de Puntarenas, contra familias del Pueblo Cabécar de China Kichá y la resolución que fue impugnada en tiempo y forma. **2.** Comunicar a la Coordinadora de la Lucha Sur Sur que escapa de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, involucrarse en decisiones jurisdiccionales emitidas en procesos concretos. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Coordinadora de la Lucha Sur Sur, el Juzgado Mixto de Buenos Aires de Puntarenas y la Contraloría Regional de Servicios del Primer y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.

ARTÍCULO VIII

El 22 de enero de 2022 la Coordinadora de la Lucha Sur Sur remitió el siguiente comunicado:

De: *gustavo oreamuno vignet <tavoreamuno72@gmail.com>*

Enviado el: *domingo, 22 de enero de 2023 20:51*

Para: *gustavo oreamuno vignet <tavoreamuno72@gmail.com>; ricardo.sossa@presidencia.go.cr; aupegui@ohchr.org; Gustavo Oreamuno Vignet <coordinadoraluchass@gmail.com>; coordinadoraluchass@gmial.com; dgv-conai@hotmail.com; Fiscalía de Asuntos Indígenas <fai-mp@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; DESPACHO UNIDADES REGULARES <despachounidadesregulares@msp.go.cr>; Defensoría Habitantes <defensoria@dhr.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; Asociación Costarricense Derechos Humanos <acodehucostarica@gmail.com>; sofia.guillen.diputada@gmail.com; consejoirriasatkok@gmail.com*

Asunto: *Alerta. Posible agresión contra familia ... en Cabagra.*

Señor@s

Estado de Costa Rica.

Domingo 22 de enero 2023.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

En el siguiente enlace <https://fb.watch/idGJMFF2-0/> enviamos audios del señor ... y ... conocido como ... enviados el día de hoy al grupo de WhatsApp ... en el que incitan a personas indígenas y no indígenas a invadir el terreno recuperado por la familia ... en ... (Cabagra).

Aunque llegaron algunas personas con actitud amenazante, no se dio ninguna agresión, sin embargo, fuentes confiables indican que la invasión se podría realizar mañana lunes 23 de enero.

Además, al ser las 7:35 p.m. de hoy domingo se escuchó una explosión e inició un incendio en la finca recuperada por ..., ubicada al costado sureste del terreno de la familia ...; lo que aumenta la tensión en la zona y el riesgo para la familia ...

Agradeciendo su atención;

Gustavo Oreamuno Vigente.

Defensor de Derechos Humanos.

Vocero. Coordinadora de Lucha Sur Sur.

INCENDIO AL FRENTE DE LA RECUPERACIÓN DE LA FAMILIA SANDÍ MORALES Y AMENAZA DE INVASIÓN PARA MAÑANALUNES DEL TERRENO RECUPERADO

Domingo 22 de enero de 2023.

Al ser las 7:35 p.m se escuchó una explosión e inició un incendio en la finca recuperada por Heylin Ortiz Quiel, al costado sureste del terreno recuperado por la familia Morales Sandi.

En relación a una posible invasión o toma del terreno recuperado por la familia Sandi Morales en las Juntas del Territorio Yábami Dí Kátà (Cabagra) aunque el día de hoy llegó un grupo de personas en actitud amenazante, no se dió ninguna agresión.

Sin embargo, fuentes confiables indican que mañana lunes 23 estarán realizando la invasión.

Solicitamos que se tomen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la vida, integridad y seguridad de la familia Sandi Morales, por lo que se requiere presencia policial inmediata y permanente en el terreno indicado, para evitar cualquier agresión.



Recordamos al Estado de Costa Rica su obligación de garantizar la vida e integridad de los Pueblos Originarios.

- Consejo Iríria Sätök.
- Coordinadora de Lucha Sur Sur.

ALERTA TEMPRANA

www.coordinadoradeluchasursur.com | coordinadoraluchass@gmail.com

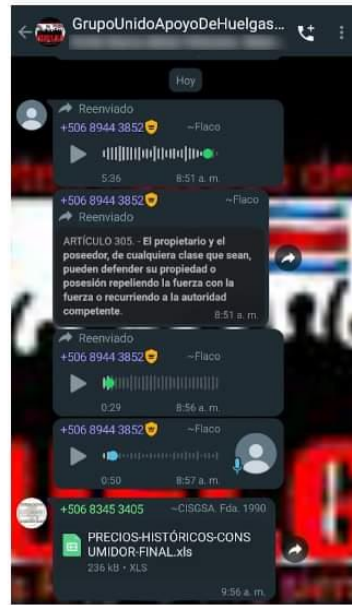
URGENTE - ALERTA

Domingo 22 de enero 2023.

Compartimos audios del señor Leonel Arburola Flores representante de la Asociación Multiétnica y Pluricultural y de Adrian Ureña de Zapotal, Territorio Cabécar de Ujarrás conocido como "Flaco", que fueron enviados el día de hoy al grupo de Whatsapp "GrupoUnidosApoyoDeHuelga" en el que incitan a que personas indígenas y no indígenas invadan el terreno recuperado por la familia Sandi Morales en las Juntas del Territorio Yábami Dí Kátà conocido como Cabagra, con la intención de iniciar un supuesto proyecto "agroetnoturístico" con el patrocinio de un empresario no indígena.

La comitiva saldría de la comunidad de Bolas a las 10 de la mañana, a esa hora la familia vio bajar un carro negro con tres personas, quienes permanecen al otro lado del río Cabagra (que colinda con el terreno de la familia recuperadora Sandi Morales) a las 11:28 a.m llegaron más personas, algunas están en la casa de Daniel Quiel.

Solicitamos que se tomen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la vida, integridad y seguridad de la familia Sandi Morales, por lo que se requiere presencia policial permanente en el terreno indicado, para evitar cualquier agresión. La Fuerza Pública se hizo presente en el lugar desde temprano e informan que están realizando un operativo en la zona.



Recordamos al Estado de Costa Rica su obligación de garantizar la vida e integridad de los Pueblos Originarios.

- Consejo Iriria Sätkök.
- Coordinadora de Lucha Sur Sur.



Se acordó: 1. Se tiene por conocido el comunicado electrónico enviado el 22 de enero de 2023 por la Coordinadora de la Lucha Sur Sur en el que hace referencia a acontecimiento surgidos en el territorio indígena Cabagra. 2. Comunicar a la Coordinadora de la Lucha Sur Sur que escapa de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, involucrarse en casos concretos. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Coordinadora de la Lucha Sur Sur y a la Contraloría Regional de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTÍCULO IX

El 31 de enero de 2023 se recibió el siguiente comunicado de la Coordinadora de Lucha Sur Sur:

De: gustavo oreamuno vignet <tavoreamuno72@gmail.com>

Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 11:45

Para: Gustavo Oreamuno Vignet <coordinadoraluchass@gmail.com>; Fiscalía de Asuntos Indígenas <fai-mp@Poder-Judicial.go.cr>; dgv-conai@hotmail.com; mesatecaindigenas@mj.go.cr; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; ricardo.sossa@presidencia.go.cr; Asociación Costarricense Derechos Humanos <acodehuostarica@gmail.com>; cristhian.gonzalez@one.un.org <cristhian.gonzalez@one.un.org>; DESPACHO UNIDADES REGULARES <despachounidadesregulares@msp.go.cr>; aupegui@ohchr.org; codiawdayedi@gmail.com <codiawdayedi@gmail.com>; gustavo oreamuno vignet <tavoreamuno72@gmail.com>

Asunto: Tala ilegal en Olan de Salitre

▮ Compartimos este importante comunicado desde El Concejo Ditsö Iríria Ajkönuk Wakpa (CODIAW), Autogobierno del Pueblo Bribri de Salitre.

Comunicado Público: OCUPANTE ILEGAL TALA BOSQUE EN LA COMUNIDAD DE OLAN, EN EL TERRITORIO BRIBRI DE SALITRE

- ..., no indígena y ocupante ilegal, desde hace varios días se encuentra talando el bosque en la comunidad de Olan en el Territorio Bribri de Salitre. Se presume que su intención es extender sus actividades de explotación ilegal de la tierra-territorio Bribri.

Sábado 28 de enero del 2023. El Concejo Ditsö Iríria Ajkönuk Wakpa (CODIAW), Autogobierno del Pueblo Bribri de Salitre, tiene conocimiento de que el ocupante ilegal y no indígena ... se encuentra talando la montaña en la comunidad de Olan, en el Territorio Bribri de Salitre. El lugar de los hechos se encuentra cerca de un sitio sagrado para el Pueblo Bribri. ... es un sujeto ampliamente conocido por las y los recuperadores, y el Concejo Ditsö Iríria Ajkönúk Wakpa (CODIAW). ... ocupa y explota de forma ilegal el Territorio Bribri de Salitre a través de la ganadería y el turismo. Se presume que su intención es extender las actividades económicas con las que explota la tierra-territorio Bribri.

Además, constantemente, participa en las agresiones contra el Pueblo Bribri de Salitre. Incluso, ... es uno de los sospechosos de acabar con la vida del compañero y líder Sergio Rojas Ortiz, del Clan Uniwák.

Como CODIAW recordamos a la opinión pública y a la comunidad en general que los Territorios Indígenas pertenecen únicamente a los Pueblos Originarios. También recientemente la Sala Constitucional, en el fallo N° 20222024725, del miércoles 19 de octubre del 2022, en el reafirmó la nulidad de todas las compraventas de terrenos dentro de los Territorios Indígenas.

En ese sentido, las actividades realizadas por ... son ilegales y además consisten en una agresión contra el Pueblo Bribri de Salitre.

Responsabilizamos al Estado costarricense por todas agresiones que surgen tras su nula voluntad política por el desalojo de personas no indígenas que ocupan Territorios Indígenas.

- Concejo Ditsö Iríria Ajkönúk Wakpa de Salitre.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<https://www.facebook.com/111882987093775/posts/pfbid037bYTSLuWHQ8g6BQHGuJzaAQj2ByV Sz7p66aH8bPQfN2wTRciqFzrUnJFbH6ZaLh/?mibextid=Nif5oz>

Se acordó: **1.** Se tiene por conocido el comunicado electrónico enviado el 31 de enero de 2023 por la Coordinadora de la Lucha Sur Sur en el que hace referencia a acontecimiento surgidos en Olán del territorio indígena Bribri. **2.** Comunicar a la Coordinadora de la Lucha Sur Sur que escapa de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, involucrarse en casos concretos. **3.** Hacer de conocimiento del Organismo de Investigación Judicial el comunicado en referencia. **4.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial.

ARTÍCULO X

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que fue invitada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia a participar en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en una audiencia programada para el martes 24 de enero de 2023 a las 15 horas, en la que se atenderá a la Sra. Eva Martínez Sánchez, Embajadora de España en Costa Rica. Se adjunta la agenda.



Agenda Reunión
Poder Judicial de Cost

Comunica la Magistrada Vargas Vásquez que la Embajadora de España mostró especial interés en apoyar al Poder Judicial en la construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas por medio de la AECID, mediante un proyecto que se ha venido coordinando con esa Agencia gracias al apoyo de la OCRI.

Se acordó: **1.** Tener por conocido el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas acerca de la visita realizada al Poder Judicial el 24 de enero de 2023 de la Señora Eva Martínez Sánchez, Embajadora de España en Costa Rica; y del interés mostrado en apoyar desde la AECID el Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. **2.** Comuníquese este acuerdo al señor Steven Picado Gamboa, Líder de ese Proyecto, para lo de su cargo.

ARTÍCULO XI

El 25 de enero de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia trasladó para conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el comunicado enviado por la señora Johanna Vargas Hernández al Consejo Superior del Poder Judicial y a esa Unidad, en el que señala:

“... Respetuosamente solicito la colaboración para que se realicen las coordinaciones pertinentes a fin de poder cumplirse lo referido en la circular 10-2023.

La suscrita en conjunto con el Licenciado Juan Carlos Sánchez García, somos los jueces del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Corredores, en donde atendemos a personas de poblaciones indígenas provenientes de la zona de Coto Brus, Corredores y Golfito, en su mayoría de la etnia indígena Ngöbe.

En fecha 18 de enero de 2023, se recibió por medio de correo electrónico, la circular 10-2023, que hacía saber el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión N° 103-2022, celebrada el 24 de noviembre de 2022, respecto a instar a los despachos y oficinas judiciales a realizar las comunicaciones a las personas indígenas en sus propios idiomas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Es de conocimiento popular que muchos de nuestros usuarios pertenecientes a las comunidades indígenas, no saben el idioma español, lo entienden poco, lo hablan con dificultad, o simplemente no saben expresar lo que piensan y desean por desconocer el vocabulario; siendo lo anterior una gran barrera para el acceso a la justicia de estas poblaciones, pues existen casos en que la persona usuaria indígena se presenta a preguntar por un proceso, pero no logra entender la totalidad de lo que se le explica y por vergüenza no lo manifiesta, o simplemente no conoce las palabras en español para poder indicar lo que necesita o sus dudas; siendo que en ocasiones no entienden cuando se les está notificando del inicio de un proceso en su contra, pues el documento se encuentra en idioma español, lo que los lleva a no apersonarse al proceso y con esto, todas las complicaciones que conlleva.

Es así, como en conversaciones varias sostenidas, hemos considerado de suma importancia que los "autos de traslado" o "auto inicial" sean escritos en la lengua correspondiente, sea en la mayoría de nuestra población la gnäbere o ngöbe, agregándose una leyenda que indique que tienen la posibilidad de contar con el patrocinio de la defensa Pública del Poder Judicial, para que así esta población pueda acceder a la justicia de forma adecuada.

En razón de lo anterior es que respetuosamente se solicita que los autos iniciales o de traslado, así como la resolución de otorgamiento de medidas de protección por violencia doméstica, sean traducidas al idioma nöbe y sean agregadas a los sistemas a fin de que puedan ser accesados por los funcionarios que conocemos estas materias, y de esta manera se le garantice el acceso a la justicia a las poblaciones indígenas.

Se manifiesta que la solicitud de traducción sea de las resoluciones iniciales, pues se entiende que posterior a la notificación del proceso, la persona indígena contará con asistencia letrada y traductor durante el resto del proceso.

Sin otro en particular, me despido respetuosamente, quedando atenta

M.Sc. Johanna Vargas Hernández

Juzgado de Familia y Violencia Doméstica

del II Circuito Judicial de la Zona Sur - Corredores

Telf.: 2785-9911 - Extensión 069911

Se acordó: **1.** Tener por conocido el comunicado enviado por la señora Johanna Vargas Hernández, jueza del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur el 25 de enero de 2023 a la Unidad de Acceso a la Justicia y al Consejo Superior, donde solicita colaboración para la implementación de la Circular 10-2023, e indica que ella y el juez Juan Carlos Sánchez García, atienden a personas de poblaciones indígenas provenientes de la zona de Coto Brus, Corredores y Golfito, en su mayoría de la etnia indígena Ngöbe; por lo que sugieren que los "autos de traslado" o "auto inicial" sean escritos en la lengua correspondiente, agregándose una leyenda que indique que tienen la posibilidad de contar con el patrocinio de la Defensa Pública del Poder Judicial, para que así esta población pueda acceder a la justicia de forma adecuada. **2.** Estar a la espera de lo que resuelva el Consejo Superior sobre la gestión planteada. **3.** Trasladar la propuesta a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, la Contraloría de Servicios y el Juzgado de Familia y de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur. **4.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a esas oficinas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTÍCULO XII

El 31 de enero de 2023 la señora Laura Marcela Arias Guillén de la Defensa Pública remitió a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el siguiente comunicado dirigido a las Administraciones Regionales y Contralorías de Servicios:

“Estimadas personas Administradoras Regionales y Contraloras de Servicios:

Reciban un cordial saludo de la Defensa Pública. Asimismo sirva este medio para dar seguimiento a las acciones desplegadas desde el año 2020, por parte de la Dirección de la Defensa Pública y la Supervisión de Atención a personas indígenas, mediante la cual se planteó un proceso de rotulación de los edificios de los Tribunales de Justicia donde hay mayor afluencia de personas indígenas: Bribri, Limón, Guatuso, Buenos Aires, Corredores, Coto Brus y Golfito, de tal forma que estos rótulos sean no solo en español sino también en bribri, maleku, ngöbe, cabécar, según corresponda.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, se coordinó con las Contralorías de Servicios, Administraciones Regionales y personas indígenas para llevar a cabo las interpretaciones de los rótulos, según la información facilitada a la Dirección Ejecutiva para su ejecución con el apoyo de la Oficina de Artes Gráficas.

En el primer trimestre del año 2022, la Defensa Pública, se realizaron giras a los territorios indígenas y despachos judiciales, advirtiendo con pesar que la rotulación en Bribri había sido eliminada por remodelación y que despachos como Batán, Coto Brus y Buenos Aires no se encontraban rotulados. Con relación a Bribri, se nos indicó, los mismos serían recolocados.

Además, se detalló la importancia que paralelo a la rotulación, mediante audio y video, se emitieran cortos o spots que informen de manera oral a las personas indígenas sobre la ubicación de los despachos judiciales y los servicios que brindan, pues como es de su conocimiento, impera la tradición oral.

Con el propósito de poder garantizar el derecho de acceso a la justicia de estas personas usuarias, de manera respetuosa consulto, sobre los avances en sus jurisdicciones de este proceso y las alternativas existentes para incorporar además de la rotulación, información oral que facilite información que oriente a la persona usuaria a su ingreso a los edificios judiciales. Además, reitero mi compromiso y disposición para realizar las gestiones que correspondan para apoyar sus esfuerzos...”

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que se solicitó información a la Dirección Ejecutiva sobre el avance en la implementación de la rotulación en idiomas indígenas de los edificios del Poder Judicial.

La señora Laura Arias expone sobre los avances en las gestiones realizadas sobre este proyecto de rotulación con el apoyo de Artes Gráficas y las Administraciones Regionales.

El señor Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo, informa sobre los avances realizados por la Dirección Ejecutiva y las Subdirecciones Regionales, así como las causas por las cuales este proyecto no ha avanzado con la celeridad esperada pues los recursos con ocasión de la pandemia debieron direccionarse a otras áreas urgentes, pero que y se están retomando. Indica no solo se trata del rótulo sino de su ubicación, localización, entre otros datos relevantes, previa a la ejecución. Refiere el informe enviado por el señor Rubén Dimas:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De: Wilbert Kidd Alvarado <wkidd@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: jueves, 2 de febrero de 2023 14:19

Para: Jose Ruben Dimas Portillo <jdimas@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: ROTULACIÓN DE EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL EN IDIOMAS INDÍGENA

Buenas tardes don José Rubén: Muchas gracias por la información y el esfuerzo realizado para la atención de este requerimiento.

Doña Damaris: Se remite informe de la jefatura del Departamento de Artes Gráficas, daremos seguimiento a este tema durante el presente año.

Atentamente,



Wilbert Kidd Alvarado

Sub-Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Tel.: 2295-3864 / Ext.: 01-3864
wkidd@poder-judicial.go.cr



De: Jose Ruben Dimas Portillo <jdimas@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: jueves, 2 de febrero de 2023 13:50

Para: Wilbert Kidd Alvarado <wkidd@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: ROTULACIÓN DE EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL EN IDIOMAS INDÍGENA

Don Wilbert: Buenas tardes. En atención a la solicitud que hace Doña Damaris Vargas sobre la nota que le envió la señora Laura Arias Guillén, Defensora Pública, con relación al avance de la rotulación de los edificios que albergan las oficinas judiciales, en donde hay afluencia de personas indígenas; me permito informarle lo siguiente.

Este Departamento llevó a cabo hace más de tres años la rotulación de los Tribunales de Justicia de Turrialba en idioma Cabécar, por lo cual dicho edificio se encuentra debidamente rotulado en ese idioma. El año pasado, se llevó a cabo la rotulación en idioma bribri de los Tribunales de Justicia de ese mismo lugar, así como la rotulación de la Fiscalía de Hone Creek y los Tribunales de Justicia de Limón. Posteriormente, se llevó a cabo la rotulación en idioma cabécar de las oficinas judiciales ubicadas en el distrito de Bataán del cantón de Matina.

También, el año pasado se llevó a cabo la rotulación de las oficinas judiciales de Buenos Aires en idioma bribri; no obstante, en virtud de la habilitación de un nuevo local, se nos solicitó rotulación para el mismo, la cual aún está en proceso y se espera que en los próximos dos meses se instalen los mismos.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De esta forma, se tiene aún pendiente para llevar a cabo la rotulación en los diferentes idiomas indígenas, lo que corresponde a la Zona Sur (Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa); así como las oficinas judiciales de Guatuso en San Carlos; labores que esperamos concluir en lo que va del año.

Es importante señalar, que, si bien este Departamento cuenta con alguna información, para llevar a cabo la rotulación en los idiomas de las poblaciones indígenas de las zonas antes indicadas, también es cierto que la misma es insuficiente para brindar información que requieren dichas poblaciones, por lo cual se tiene que recurrir a traductores de esas comunidades para que nos colaboren con nuevas traducciones de nombres, lo cual no siempre es expedito. También cabe indicar, que este Departamento de Artes Gráficas maneja una gran carga de trabajo, ya que se brinda el servicio de rotulación a todo el país y sólo cuenta con cuatro servidores para llevar a cabo las labores de rotulación. Aunado a lo anterior, la Institución nos ha encomendado las labores de rotulación de los nuevos edificios, como lo es la Torre Judicial, en donde nuestro personal estuvo el año pasado por más de un mes rotulando dicho edificio. Para el presente año, se nos encomendó la rotulación de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, que preliminarmente se estima que conlleve el doble de tiempo, de lo que se duró en la rotulación de la Torre Judicial. Por lo anterior, queremos dejar constancia de estas limitaciones que impiden dar una atención más oportuna en lo que a la rotulación en idiomas indígenas se refiere.

Muy atentamente,



Lic. José Rubén Dimas Portillo
Jefe Departamento de Artes Gráficas
Tel.: 2267-1505 / Ext.: 04-1505
jdimas@poder-judicial.go.cr



Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos.

El señor Steven Picado, Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas plantea sugerencias para la mejora continua del tema de los videos que se transmiten en los diferentes circuitos judiciales.

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado por la Defensa Pública en relación con el proyecto de rotulación de edificios del Poder Judicial en idiomas indígenas. 2. Tener por hechas las manifestaciones del señor Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo, acerca del avance del proceso de rotulación en idiomas indígenas en los edificios del Poder Judicial según comunicado enviado por el Departamento de Artes Gráficas. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Defensa Pública y a la Dirección Ejecutiva.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTÍCULO XIII

El señor José Antonio Campos Vargas, juez penal de Buenos Aires de Puntarenas comunicado electrónico al señor Raúl Camacho Mora de la Dirección de Planificación, con copia a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que solicita se le informe sobre el resultado del estudio realizado el año pasado en ese despacho sobre "remover" y asignar las funciones de recargo atípicas que tramita este despacho respecto al trámite de "Caja Chica", responsabilidad que indica, recae sobre la coordinadora judicial y el gestionante, que son competencia exclusiva de la Administración Regional de Pérez Zeledón, pero que se le delegó en su oportunidad de forma unilateral al juzgado.

El señor Raúl Camacho Mora informó el 1 de febrero de 2023 que el informe en este momento se encuentra en etapa de revisión por parte de su jefatura, por lo que se espera en próximos días, remitirlo en calidad de consulta a las dependencias involucradas. Importante indicar, que en este momento la Dirección de Planificación, está realizando una valoración para determinar la viabilidad técnica de la creación de una unidad administrativa de la zona de Buenos Aires y como parte del proceso se revisaron las actividades del Juzgado Contravencional, el Juzgado Mixto y las principales actividades del Juzgado Penal, que estuvieran relacionadas con aspectos administrativos. Las labores administrativas recaen en esos tres despachos judiciales, Juzgado Penal con la administración de la caja chica, Juzgado Mixto con la entrega de certificaciones de antecedentes penales y el Juzgado Contravencional que se encarga de las certificaciones de pensiones, arrojando datos de relevancia. El informe se estaría rindiendo en consulta máximo al 11 de febrero y se proyecta contar con el informe definitivo en la primera semana de marzo del 2023.

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado por el señor José Antonio Campos Vargas, Juez Penal de Buenos Aires de Puntarenas.

ARTÍCULO XIV

El 2 de febrero de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió para análisis la propuesta de Convenio PJ-Ministerio de Seguridad con las observaciones incorporadas por solicitud de la Subcomisión.



Convenio MSP-PJ
observaciones incorp

Se delibera acerca del contenido del documento adjunto y se propone hacerle algunos ajustes de manera que la propuesta final es la siguiente:

CONVENIO No. __-2022
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Entre nosotros, EL PODER JUDICIAL de Costa Rica, que en adelante se denominará el **“PODER JUDICIAL”**, con domicilio en el Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, San José, Costa Rica, representado en este acto por el Licenciado Orlando Aguirre Gómez, mayor, casado, Abogado, con cedula de identidad número 600620924, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, conforme el acuerdo de designación como Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a saber, acuerdo de Corte Plena, Acta cuarenta y nueve- dos mil veintidós, artículo cuatro de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y cuyas facultades reposan en la reforma introducida por ley 7333 del 5 de mayo de 1993, publicada en el diario oficial La Gaceta número 124 del 1 de julio de 1993 actuando con las facultades del inciso 1º, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante denominado el **“MINISTERIO”** con domicilio en _____, representado en este acto por Jorge Luis Torres Carrillo, Costarricense, mayor, _____, Abogado, Cédula de identidad: _____ en su condición de Ministro Seguridad Pública. Acuerdo de designación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Acordamos suscribir el presente **Convenio** de cooperación y colaboración;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en el objetivo 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones sólidas, democráticas y transparentes.

II. Que el Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con la ley 5482, tiene por función preservar y mantener la soberanía nacional, coadyuvar en el fortalecimiento del principio de legalidad, garantizar el respeto y acatamiento de la Constitución Política, velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país y su jurisdicción se extiende por todo el territorio nacional, agua territoriales, plataforma continental y espacio aéreo de la República, conforme a la Constitución Política, a los tratados vigentes y a los principios de Derecho Internacional y con fundamento en el artículo 7 de su ley de creación, procura el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles en la Administración Pública, integrar los servicios y coordinar todo el sistema policial.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

III. *Que el Estado costarricense, conforme el artículo 1 de la Constitución Política, es una república democrática, libre e independiente, multiétnica y pluricultural, por lo que reconoce la diversidad cultural y la necesidad de generar acciones de coordinación interinstitucional para garantizar el respeto de la interculturalidad.*

IV. *Que la Sala Constitucional por sentencia número 2313-95 de las dieciséis horas con dieciocho minutos del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ha dispuesto que: “tratándose de instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes en el país, no se aplica lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política, ya que el 48 Constitucional tiene norma especial para los que se refieren a derechos humanos, otorgándoles una fuerza normativa del propio nivel constitucional. Al punto que, como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Sala, los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución (así, Sentencia No. 3435-92 y su aclaración, No. 5759-93).*

V. *Que integran el ordenamiento jurídico costarricense, los siguientes instrumentos de derecho internacional, de interés para el presente acuerdo de cooperación; a saber, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, reconoce los derechos básicos de los pueblos indígenas en una serie de áreas de especial interés para estos pueblos, en el marco del principio general del derecho a la libre determinación, incluyendo el derecho a la igualdad y a la no-discriminación; el derecho a la integridad cultural; el derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales; el derecho al autogobierno y a la autonomía; el derecho al consentimiento previo, libre e informado.*

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, No. 169, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989, incorpora una serie de disposiciones relativas, entre otros, a la administración de justicia y el derecho consuetudinario indígena; el derecho a la consulta y a la participación y cooperación. El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, referente al cual, el Comité de Derechos Humanos, responsable de la supervisión del cumplimiento del Pacto, ha aplicado varias de sus disposiciones en el contexto específico de los pueblos indígenas, incluyendo

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

el derecho a la libre determinación (artículo 1), y los derechos de las minorías nacionales, étnicas y lingüísticas. (artículo 27).

El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, relativo al cual, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, responsable de supervisar su implementación ha aplicado también algunas de sus disposiciones en el contexto específico de los pueblos indígenas.

La Convención para la Eliminación de Todas las Forma de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, referida a la cual, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), responsable de la supervisión de la Convención, ha prestado una especial atención a la situación de los pueblos indígenas a través de sus distintos procedimientos. Por ejemplo, la Observación General No. 23 (Pueblos indígenas).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, referente a la cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha prestado una especial atención a la situación de las mujeres indígenas como grupos particularmente vulnerables y desaventajados, por ejemplo, mediante la Recomendación General No. 24 (La mujer y la salud).

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989. El artículo 30 de la Convención se refiere explícitamente a la situación de los niños y niñas indígenas.

La Convención sobre la Diversidad Biológica, adoptada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, que en el artículo 8(j) reconoce el derecho a las “comunidades indígenas y locales” sobre “los conocimientos, las innovaciones y las prácticas...que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”, así como a participar en su aplicación más amplia y en los beneficios derivados de los mismos.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París: adoptada en 1992, reconocen explícitamente los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas.

El Acuerdo de Escazú, instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación pública y la justicia en materia de medio ambiente en América

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Latina y el Caribe, cuya firma se abrió en septiembre de 2018 en la sede de las Naciones Unidas y en él se pide a los Estados que presten asistencia a los pueblos indígenas en la preparación de sus solicitudes de información ambiental y la obtención de una respuesta. (Art. 5.4), Exige a los Estados que garanticen el cumplimiento de su legislación interna y de sus obligaciones internacionales en relación con los derechos de los pueblos indígenas (Art. 7). Además, establece que los Estados deberán garantizar un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en materia ambiental, a fin de que puedan actuar libres de amenazas, restricciones e inseguridad (Art.9).

VI.- *Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió resolución 16/15 en la Medida cautelar No. 321-12 del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre respecto de Costa Rica, el 30 de abril de 2015. Lo anterior, con ocasión de la solicitud de medidas cautelares presentada por la organización "Forest Peoples Programme", solicitando que la Comisión requiera a la República Costa Rica que proteja la vida e integridad de los miembros del pueblo indígena Teribe y el pueblo indígena Bribri de Salitre, ubicados en una zona denominada Salitre. Según la solicitud, debido a un presunto contexto de ocupación de sus tierras, los pueblos Teribe y Bribri de Salitre estarían en una situación de riesgo para su vida e integridad personal, en el marco de acciones orientadas a recuperar sus territorios. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por las partes, la Comisión consideró que la información presentada demuestra prima facie que los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita a Costa Rica que: a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri de Salitre, quienes se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre; b) Concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; e c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.*

VII.- *En sesiones de Corte Plena N° 20-19 celebrada el 27 de mayo, Artículo VII y N° 42-19 de 7 de octubre, Artículo XIX, ambas de 2019, se dispuso aprobar los 20 ejes de acción, recomendados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

VIII. *Que el artículo 1 de la Ley de Acceso a la Justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica, dispone el derecho de las personas indígenas de tener acceso a la justicia con apego a la realidad cultural, debiendo el Estado garantizar que se tomen en cuenta las condiciones étnicas, socioeconómicas y culturales. Asimismo, el numeral 3 de la misma norma, dispone que toda persona indígena tendrá derecho a ser informada en su idioma materno de sus derechos y obligaciones frente al sistema de administración de justicia, requisitos y características de los procesos judiciales en que deba intervenir. El artículo 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, establece que el Poder Judicial y sus diferentes instituciones mantendrán una coordinación y comunicación permanente con las organizaciones estatales y no gubernamentales que tengan dentro de sus planes la atención de los grupos indígenas, con el fin de mantener una visión integral e interdisciplinaria para su atención. Para tal efecto, considerará la planeación estratégica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y las acciones de los demás poderes de la República, a fin de garantizar la debida coordinación interinstitucional que proteja el ejercicio de los derechos de la población indígena en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional.*

La Circular 183-2021, “Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas”, disponen en su numeral 1 la obligación de las autoridades judiciales de promover la realización de diligencias in situ en aquellos lugares donde existan territorios indígenas.”

IX.- *Que el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, establece que el Poder Judicial y sus diferentes instituciones mantendrán una coordinación y comunicación permanente con las organizaciones estatales y no gubernamentales que tengan dentro de sus planes la atención de los grupos indígenas, con el fin de mantener una visión integral e interdisciplinaria para su atención. Para tal efecto, considerará la planeación estratégica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y las acciones de los demás poderes de la República, a fin de garantizar la debida coordinación interinstitucional que proteja el ejercicio de los derechos de la población indígena en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional.*

X.- *Que el Consejo de Derechos Humanos en su 51er período de sesiones del 12 de septiembre al 7 de octubre 2022, en el tema 3 de la agenda “Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo” con ocasión del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas,*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

José Francisco Calí Tzay, en el que se examinó la situación de los pueblos indígenas en Costa Rica con base en la información recibida por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, durante su visita del 6 al 17 de diciembre de 2021, señaló que es imperativo que el Gobierno dé prioridad a abordar los problemas estructurales, en particular garantizando los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, el respeto a sus autoridades propias, la adecuada operacionalización de la consulta y la implementación de sus derechos económicos, sociales y culturales. Así mismo, se expresó la preocupación por el racismo estructural que permea, en particular, los niveles locales del Poder Judicial, y la falta de medidas efectivas para tutelar a las personas defensoras de los derechos humanos y la impunidad por los crímenes cometidos contra las personas defensoras de la tierra.

XI. *Que el Ministerio de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias y conforme a la disponibilidad de recursos, con el objetivo de potenciar la coordinación y cooperación interinstitucional, colaborará con*

XII.- *Que, al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio de colaboración y cooperación para desarrollar acciones conjuntas de interés;*

ACUERDAN:

ARTICULO 1. EL OBJETO:

Establecer un marco de cooperación y colaboración entre el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad Pública a fin de materializar la coordinación interinstitucional con el objetivo de proteger el ejercicio de los derechos de las personas indígenas en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional en materia de protección de personas indígenas y pueblos originarios, mediante el modelo de Justicia Abierta, que redefine la vinculación entre el Poder Judicial, la sociedad en general y las demás instituciones, basados en los principios de transparencia, participación, colaboración y cooperación, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

ARTICULO 2. COMPROMISOS:

De conformidad con la naturaleza jurídica del acuerdo que se pretenda suscribir, pueden surgir dos alternativas:

A) Con relación al Ministerio de Seguridad Pública:

a) *El Ministerio de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias y conforme a la disponibilidad de recursos, colaborará con el Poder Judicial*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

en los traslados aéreos que requieran las personas funcionarias judiciales de la Judicatura y de los ámbitos auxiliares de justicia integrados por el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y el ámbito administrativo, que incluye la Dirección Ejecutiva, para poder tener acceso a los territorios indígenas en los cuales el acceso terrestre o acuático presente dificultades significativas de acceso.

b) El Ministerio de Seguridad Pública decidirá las condiciones climáticas idóneas que permitan brindar ese servicio de forma tal que se gestionen los riesgos de exposición de las personas funcionarias judiciales; además, asumirá los costos de los combustibles y debido mantenimiento de las aeronaves.

B) Con relación al Poder Judicial de Costa Rica:

a) El Poder Judicial hará uso razonable y proporcional del recurso facilitado por el Ministerio de Seguridad Pública, estableciendo lineamientos internos que garanticen el uso óptimo de ese servicio desde la Judicatura y los ámbitos auxiliares de justicia (Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial) y administrativo, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de la población indígena en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional.

b) El Poder Judicial, a través de sus órganos auxiliares de justicia y la Escuela Judicial, facilitará procesos de formación y capacitación en temas vinculados a protección de derechos de personas indígenas al Ministerio de Seguridad Pública.

Así como definir otras contraprestaciones de interés que pudiere ofrecer el Poder Judicial al Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco las **PARTES** han designado los siguientes puntos focales:

• **Por el Poder Judicial:**

Nombre de la instancia judicial: *Dr. Orlando Aguirre Gómez*

Persona a cargo: *Presidente de la Corte Suprema de Justicia*

Teléfono: *22953000*

Dirección de correo electrónico: *presidencia@poder-judicial.go.cr*

Dirección Física: *Presidencia, edificio Corte Suprema de Justicia*

• **Por parte del Ministerio de Seguridad Pública:**

Nombre de la instancia:

Persona a cargo:

Teléfono:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Dirección de correo electrónico:

Dirección Física:

Estas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades y proyectos que se deriven de los mismos.

En caso de producirse una modificación en los datos de contacto, Cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente en la mayor brevedad posible a efectos de mantener una comunicación adecuada.

ARTÍCULO 4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, (la continuidad o no de este párrafo depende de la naturaleza del acuerdo que se pretenda acordar) deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe y lealtad.

ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

“Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos (2) meses de antelación a la fecha en la cual vayan a darlo por terminado en el lugar señalado como domicilio contractual”.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y su vigencia será de cuatro años renovables de manera automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el mismo, en dicho caso deberá comunicarlo por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

ARTÍCULO 7. FINALIZACIÓN ANTICIPADA:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

El presente Convenio podrá darse por finalizado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, previo aviso de 60 días, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

Ambas partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra Parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, las partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 8. DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO:

Los compromisos adquiridos por la suscripción de este convenio se ejecutarán dentro de las posibilidades presupuestarias de cada una de las instituciones y organizaciones integrantes y en el marco de las competencias, conforme el Principio de Legalidad.

ARTÍCULO 9. CUANTÍA:

Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

ARTÍCULO 10. SUSCRIPCIÓN:

Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° _____, celebrada el _____, artículo _____.

Firmado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Sr. Orlando Aguirre Gómez

Presidente

Poder Judicial de Costa Rica

Sr. Jorge Luis Torres Carrillo

Ministro

Ministerio de Seguridad Pública

Se acordó: **1.** Tener por conocida la propuesta de Convenio PJ-Ministerio de Seguridad, incluyendo las observaciones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas y los ajustes realizados en esta sesión. **2.** Trasladar a el Despacho de la Presidencia y a la Comisión de Acceso a la Justicia la propuesta adjunta de Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad Pública para su valoración en atención a sus competencias. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Despacho de la Presidencia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y Dirección Jurídica para su conocimiento.